



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00636

**Asunto:** Rechaza no subsana dentro del término

La presente demanda fue inadmitida mediante providencia notificada por estados del pasado 23 de junio del presente año. Ahora bien, a la fecha, el apoderado de la parte actora allega un memorial fechado el 06 de julio hogañó, mediante el cual pretende dar cumplimiento a los defectos allí exigidos, no obstante, el Juzgado considera que fue aportado de manera extemporánea, toda vez que el término máximo para proceder de conformidad era el pasado 1º de julio de este año.

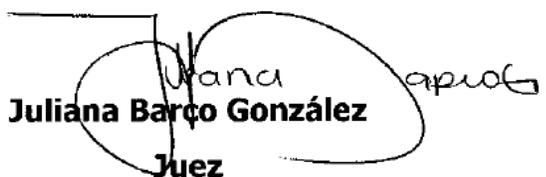
Por lo anterior, sin más, el Despacho estima procedente rechazar la presente demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por presentarse su subsanación de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

### Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda.
- No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 11 jul 2022, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00  
a.m.

Secretario

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 45479592f87aaa39e71a4d0ccc21956970c05ffa43effe2bb2def3bfd5041b5**

Documento generado en 08/07/2022 12:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**